

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración - Intervención de Fondos
de la Diputación provincial.- Teléfono 1700
Oficina de la Diputación provincial.- Tel. 1916

Martes 3 de Septiembre de 1946

Núm. 198

No se publica los domingos ni días festivos
Ejemplar corriente; 75 céntimos.
Ídem atrasado; 1,50 pesetas.

- Advertencias.**—1.º Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
- Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETÍN OFICIAL, para su encuadernación anual.
- Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador civil.
- PRECIO.—SUSCRIPCIONES.**—a) Ayuntamientos, 100 pesetas anuales por dos ejemplares de cada número, y 50 pesetas semestrales por cada ejemplar más. Recargo del 25 por 100 si no abonan el importe anual dentro del primer semestre.
- b) Juntas vecinales, Juzgados municipales y organismos o dependencias oficiales, abonarán, 50 pesetas anuales ó 30 pesetas semestrales, con pago adelantado.
- c) Restantes suscripciones, 60 pesetas anuales, 35 pesetas semestrales ó 20 pesetas trimestrales, con pago adelantado.
- IMPRESOS Y ANUNCIOS.**—a) Juzgados municipales, una peseta línea.
- Los demás, 1,50 pesetas línea.

Administración provincial

Instituto Nacional de Estadística

Delegación Provincial de León

Padrón de Habitantes de 31 de Diciembre de 1945

En el BOLETÍN OFICIAL, de la provincia correspondiente al día 19 de Agosto, apareció inserta una comunicación de esta Delegación, en la que se anunciaban los Padrones de habitantes de 1945, aprobados, concediendo el plazo de diez días para su recogida por los respectivos Alcaldes.

Y como quiera que ha transcurrido dicho plazo, y son varios los Ayuntamientos que no han recogido dicho documento, se advierte a los que se expresan en la relación que va a continuación, que se les remite en el día de hoy, en pliego que se deposita en esta Administración de Correos, para cada uno de dichos términos municipales.

León, 31 de Agosto de 1946.—El Delegado de Estadística P. A., Antonio Mantero.

Relación que se cita

Bercianos del Páramo.
Destriana.
Salamón.
Sariegos.
Valdefuentes del Páramo.
Villademor de la Vega.

2839

De interés para los condecorados con la Orden de San Hermenegildo

Todos los militares mayores de setenta años, residentes en esta capital y su provincia, que se hallen en posesión de la Placa de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, lo comunicarán por escrito, a la mayor brevedad, al Gobierno Militar de esta provincia, haciendo constar su domicilio.

León, 30 de Agosto de 1946. 2833

Administración municipal

Ayuntamiento de

Palacios de la Valduerna

Aprobado en sesión extraordinaria del día 11 del actual, el presupuesto extraordinario tramitado para llevar a cabo la construcción de un grupo escolar y un edificio para vivienda para Maestros de esta villa y demás que a tal fin son inherentes, queda expuesto al público por espacio de quince días, para oír reclamaciones, de acuerdo con lo que determina el artículo 243 del Decreto sobre Haciendas Locales de 25 de Enero de 1946.

Palacios de la Valduerna, a veinte de Agosto de 1946.—El Alcalde, Gaspar Castro. 2793

El Ayuntamiento que me honro presidir, en sesión extraordinaria del día once del actual, adoptó, por unanimidad, el acuerdo de proceder a la conversión, y subsiguiente-

mente a la enajenación de la lámina del ochenta por ciento de propios, por un valor nominal de 84.400 pesetas, que produce una renta anual de 3.376 pesetas, propiedad del pueblo de Palacios de la Valduerna, para destinar su importe íntegro a la construcción de grupo escolar y viviendas para maestros en la villa de Palacios de la Valduerna. La citada lámina es de inscripciones intransferibles y lleva el núm. 3.112, y su conversión y enajenación se realizará por los trámites de la Real Orden de 24 de Noviembre de 1924, vigente en la materia.

Lo que, en cumplimiento de lo que previenen los artículos 150 en relación con el 94 de la Ley Municipal de 31 de Octubre de 1935, el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de la Gobernación de 18 de Junio de 1930; y los artículos 3.º, 4.º y 5.º del Decreto de 25 de Marzo de 1938, hago saber por medio del presente, a fin de que todas las personas naturales o jurídicas, así como Corporaciones y Entidades de carácter público o general que se consideren perjudicadas o contrario el presente acuerdo a los intereses municipales, formulen contra él en el plazo de quince días naturales, a partir de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, cuantas reclamaciones consideren oportunas, bien ante el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia, o bien ante este Ayuntamiento, pues transcurrido que sea el mismo, será elevado el oportuno expediente a la Superioridad, a los efectos prevenidos en las disposiciones citadas, así como a lo que determina el artículo 332 del Decreto de

Haciendas Locales de 25 de Enero del año actual.

Palacios de la Valduerna, a 20 de Agosto de 1946.—El Alcalde, Gaspar Castro. 2794

El Ayuntamiento pleno que me honro presidir, en sesión extraordinaria del día once del actual, acordó, por unanimidad, declarar inservible para los fines a que se venía destinando el edificio de la propiedad del pueblo de Palacios de la Valduerna, sito en la calle Grande, que linda, derecha, entrando, con calle de Bufalapluma; izquierda, con Baltasar Monroy; espalda, con Tomás Castro Alonso, y de frente, con la calle de su situación, y carente de aplicación para otros fines, dado el mal estado del mismo, y en su consecuencia, que se proceda a su venta para destinar su importe o valor que de él se obtenga, a la construcción de nuevos locales escuelas y viviendas para Maestros en el expresado pueblo.

Lo que en cumplimiento de lo que previene el art. 150 en relación con el 94 de la Ley municipal de 31 de Octubre de 1935, y art. 3.º del Decreto de 25 de Marzo de 1938, del Ministerio del Interior, en relación con el art. 4.º del propio Decreto, hago saber por medio del presente, a fin de que los que se crean perjudicados por el mismo, formulen sus reclamaciones en el plazo de quince días, bien ante el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia, o bien ante este Ayuntamiento.

Palacios de la Valduerna, a 20 de Agosto de 1946.—El Alcalde, Gaspar Castro. 2795

El Ayuntamiento pleno que me honro presidir, en sesión extraordinaria del día once del actual, acordó, por unanimidad de todos sus componentes, llevar a cabo la contratación de un crédito por un importe máximo de 540.000 pesetas, para poder llevar a cabo la construcción de un grupo escolar y viviendas para Maestros en esta villa de Palacios de la Valduerna, bajo las siguientes condiciones:

1.º El máximo del crédito a concertar será de 540.000 pesetas, y la obtención del préstamo necesariamente ha de obtenerse del Banco de Crédito Local, Monte de Piedad de León, Instituto Nacional de Previsión o de cualquiera otra entidad bancaria o particular que a los intereses de la Administración municipal resulte más beneficiosa.

2.º La amortización de dicho préstamo, o de la parte que de él se obtenga, será realizada en el plazo máximo de 10 años, pudiendo, si las posibilidades económicas municipales lo permiten, ser amortizado en menor plazo, y considerándose los

importes de amortización que se fijan como mínimos, pudiendo ser incrementados en cuanto a su cuantía o tipo de amortización, por la Corporación.

3.º El importe íntegro del mencionado préstamo será destinado a la construcción, como ya se dijo anteriormente, de grupo escolar con cinco secciones y seis viviendas para Maestros en esta villa de Palacios de la Valduerna.

4.º Para garantizar el préstamo referido, la Corporación, si fuere necesario, dispondrá en hipoteca o en la forma más viable posible, siempre que no implique enajenación, todos los bienes comunales y de propios del peculiar patrimonio del pueblo de Palacios de la Valduerna, así como los ingresos del presupuesto ordinario municipal.

5.º Para atender al pago de amortización del crédito referido y sus intereses, se aplicarán los siguientes recursos:

El importe total de las subvenciones que se obtengan del Estado para la construcción de escuelas y viviendas para Maestros, con arreglo al art. 52 de la Ley de Educación Primaria.

El importe del rendimiento íntegro de aprovechamiento de pastos comunales que la Junta de Fomento Pecuaria abona a este Ayuntamiento por los de la particular pertenencia del pueblo de esta villa.

El rendimiento de la cesión de pastos que los propietarios de fincas radicadas en el término local de Palacios de la Valduerna, hagan para este fin en favor de este Ayuntamiento.

El rendimiento del transporte con yuntas y carros de los materiales de construcción a emplear en las obras citadas, a realizar por prestación personal por los vecinos de Palacios de la Valduerna, y que será a deducir en el pago de obra al contratista que las realice, previa la oportuna liquidación.

El rendimiento del gravamen extraordinario sobre el aprovechamiento de bienes comunales, en los términos autorizados por el párrafo 3.º del art. 155 de la Ley Municipal de 31 de Octubre de 1935, vigente en la materia y autorizado por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia por escrito de tres del actual. Este gravamen o precio a satisfacer por cada vecino será fijado por la totalidad de los bienes comunales que usufructúe, bien en cultivo o bien para otros usos, y la cuantía de dicho precio o gravamen será determinado en la tabla de rendimientos, sin que en ningún caso exceda para los vecinos más gravados, por ser su posición económica considerada como buena en el ambiente local, de cuatro mil pesetas

cada uno y por la totalidad del período de amortización.

Los rendimientos de recargos y demás que se autorizan en los artículos 167 al 176, y 214 al 216 del Reglamento de Haciendas Locales de 25 de Enero de 1946, por la totalidad de ellos y gravámenes máximos autorizados por los mismos, salvo que se prescinda de alguno de tales por acuerdo de la Corporación al comprobar la marcha de este servicio de amortización y pago de intereses.

Lo que se hace público a los efectos de los artículos 170 y 331, número 3 del Decreto de 25 de Enero de 1946 sobre Haciendas Locales, y el art. 545 del Estatuto Municipal, Real Orden de 18 de Junio de 1930 y Decreto de 25 de Enero de 1938, en cuanto al trámite sustitutivo del referéndum; y se advierte a todos los que consideren lesivos estos acuerdos que los mismos sean impugnados en el plazo de quince días naturales, a partir de la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, ante el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia o ante este Ayuntamiento en la parte relativa a referéndum, o ante este Ayuntamiento en los demás aspectos, bien por personas naturales o jurídicas, o bien por Entidades o Corporaciones a cuyo particular interés afecte, y de acuerdo con las normas legales vigentes.

Palacios de la Valduerna, a 20 de Agosto de 1946.—El Alcalde, Gaspar Castro. 2796

Ayuntamiento de

Santa Colomba de Somoza

Aprobado por este Ayuntamiento el Proyecto y Presupuesto Municipal ordinario para el corriente ejercicio de 1946, queda expuesto al público en la Secretaría municipal durante el plazo de 15 días para oír reclamaciones.

Aprobadas por este Ayuntamiento las Ordenanzas que han de regir las exacciones del Presupuesto para el actual ejercicio de 1946, quedan expuestas al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días para oír reclamaciones.

Santa Colomba de Somoza, a 27 de Agosto de 1946.—El Alcalde, (ilegible). 2819

Ayuntamiento de

Villamoratiel de las Matas

Por la Corporación de mi presidencia, en sesión celebrada en el día de hoy, ha acordado la oportuna propuesta de un suplemento de crédito, con cargo al superávit del ejercicio anterior, por un total de diez mil pesetas, para atender al pago de obligaciones inaplazables y a su vez

reforzar el Capítulo 11 del Presupuesto Ordinario de Gastos del actual ejercicio, se halla el expediente al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles a efectos de oír reclamaciones, de conformidad a lo estatuido en los artículos 11 y 12 del vigente Reglamento de Hacienda Municipal. Villamoratiel de las Matas, a 28 de Agosto de 1946.—El Alcalde, P. O.: Horencio Blanco. 2816

Ayuntamiento de Zotes del Páramo

Aprobado por este Ayuntamiento, Ordenanzas para la exacción y cobro de gastos causados en la formación y servicios del nuevo Amillaramiento, según las cuales quedan sujetos a contribuir todos los vecinos y forasteros con Riqueza Rústica, amillarada dentro de este término municipal, quedan expuestas al público durante el plazo de quince días, al propio objeto de oír reclamaciones.

Zotes del Páramo, a 26 de Agosto de 1946.—El Alcalde, José Grande. 2817

Ayuntamiento de Riego de la Vega

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo José Cabero González, del reemplazo de 1947, se instruye el oportuno expediente para justificar la ausencia en ignorado paradero por más de diez años, de sus padres José Cabero Prieto y Aurora González.

Y a los efectos dispuestos en el vigente Reglamento de Reclutamiento, se publica el presente, para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del aludido ausente, se sirvan participarlo a esta Alcaldía, con la mayor suma de datos posible.

Riego de la Vega, a 23 de Agosto de 1946.—El Alcalde, L. Martínez. 2805

Ayuntamiento de Valle de Finolledo

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Daniel González Abella número 14 del reemplazo de 1947, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su padre José González López y su hermano José González Abella y a los efectos dispuestos en los artículos 276 y 293 del Reglamento para la aplicación de la vigente Ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero de los referidos José González López y José González Abella, se sirvan participarlo con el

mayor número de datos posibles a esta Alcaldía.

Al propio tiempo, cito, llamo y emplazo a los mencionados José González López y José González Abella, para que comparezcan ante mi autoridad o la del punto donde se hallen, a fines relativos al servicio militar de su hijo y hermano respectivamente Daniel González Abella.

Los repetidos José González López y José González Abella, son naturales de Penoselo, el primero es hijo de Pedro González Chavarrieta y de María González López y cuenta con 70 años de edad, y el segundo es hijo de José González López y de Valentina Abella, y cuenta 32 años de edad.

Valle de Finolledo, 20 de Agosto de 1946.—El Alcalde, (ilegible). 2813

Don Celso Diaz Arias, Alcalde constitucional de este Ayuntamiento.

Hago saber: Que para el acto de clasificación de soldados del actual reemplazo, que tendrá lugar el 11 de Agosto, se han fijado oportunamente los edictos generales en este término municipal y se han hecho las citaciones a domicilio que previene la ley, no habiéndolo efectuado respecto del mozo Emiliano García Alvarez núm. 12 del alistamiento, natural de San Pedro de Olleros, de 20 años, hijo de Manuel y de Bernardina, por ignorar en absoluto el paradero del mismo y de sus parientes.

Por consecuencia, se inserta el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, llamando al citado mozo o cualesquiera individuos de su familia, para que comparezcan ante este Ayuntamiento a exponer lo que sepan y estimen oportuno respecto del paradero del mismo y de sus circunstancias para la clasificación de soldado.

Valle de Finolledo a 18 de Agosto de 1946.—El Alcalde, Celso Diaz. 2812

Ayuntamiento de Cebanico

Por este Ayuntamiento, y a instancia del mozo Froilán Ordóñez de la Varga, número 16 del reemplazo de 1947, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años en ignorado paradero, de su hermano Bonifacio Ordóñez González.

Y a los efectos previstos en el artículo 242 del citado Reglamento, se publica el presente edicto a fin de que cuantas personas tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido ausente, se dignen participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posible, a fines relativos al servicio militar de su hermano Froilán.

El repetido Bonifacio Ordóñez González es natural de Mondreganes, hijo de Teófanos y de Esperanza, y cuenta treinta y cuatro años de edad, bastante sordo y estatura regular.

Cebanico, 30 de Agosto de 1946.—El Alcalde, Leopoldo González. 2844

Ayuntamiento de Carrizo

Confeccionados por este Ayuntamiento los documentos que a continuación se expresan, se anuncia su exposición al público en la Secretaría municipal, por espacio de ocho días, para que puedan ser examinados por los interesados y presentarse contra los mismos las reclamaciones que estimen oportunas:

Padrón de contribuyentes por el arbitrio de carnes y bebidas, por e sistema de concierto particular.

Padrón de contribuyentes por el impuesto sobre solares sin edificar.

Padrón de contribuyentes por tasa sobre reconocimiento de reses de cerda.

Bien entendido que una vez transcurrido el plazo concedido sin presentarse reclamaciones contra los mismos, se considerarán firmes las cuotas fijadas.

Carrizo, 26 de Agosto de 1946.—El Alcalde, José Alvarez. 2845

Administración de justicia

TRIBUNAL SUPREMO

TERCERA SALA

Don Federico Cuyas y González-Corvo, Secretario de la Sala Tercera del Tribunal Supremo.

Certifico: Que por la expresada Sala se ha dictado la siguiente:

«Sentencia»

En la villa de Madrid a 14 de Febrero de 1946; en el recurso contencioso-administrativo que ante la Sala pende en grado de apelación entre el Ayuntamiento de Oseja de Sajambre y las Juntas Administrativas de los pueblos de Oseja, Soto, Ribota, Pio y Vierdes, apelantes, representados por el Procurador D. Ignacio Corujo Valvidares, bajo la dirección del Letrado D. Luis Jordans, y la Administración, apelada, en su nombre el Fiscal, coadyuvante por S. A. Antracitas de Velilla también apelada, a quien representa el Procurador D. Enrique de las Alas, bajo la dirección del Letrado D. José María Moutas, contra sentencia del Tribunal Provincial de la jurisdicción de León fecha 9 de Junio de 1937, recaída en pleito relativo a concesión de aguas, otorgada, por el Gobernador Civil de igual provincia.

Fallamos: Que con revocación de la sentencia apelada, debemos declarar y declaramos nulo el acuerdo

impugnado del Gobernador civil de León, fecha 30 de Enero de 1931, por el que se otorgó a la Sociedad Anónima Antracitas de Velilla, la concesión del aprovechamiento de Aguas a que se refiere, y así mismo nulo el expediente administrativo instruido al efecto a partir del momento en que se omitió la citación de los opositores para la diligencia de comprobación del proyecto presentado por dicha Sociedad, a cuyo estado reponemos dicho expediente, y en este sentido estimamos la demanda formulada a nombre del Ayuntamiento de Oseja de Sajambre y de las Juntas Administrativas de los pueblos de Oseja, Pío, Ribota, Soto y Vierdes; pudiendo la Administración, a quien vuelve la competencia, aplicar el Decreto de 6 de Mayo de 1931.

Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el *Boletín Oficial del Estado* e insertará en la *Colección Legislativa*, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Rafael Muñoz. Juan G. Bermúdez.—Manuel Gómez. Luis Jiménez.—José Santaló.—Rubricados.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el excelentísimo Sr. D. Luis Jimenez Clavería, Magistrado del Tribunal Supremo, estando celebrando audiencia pública la Sala Tercera de lo Contencioso Administrativo en el día de hoy, de lo que como Secretario de la misma, certifico.—Madrid, 14 de Febrero de 1946.—P. S.—Augusto Caro.—Rubricado.

Y siendo esta resolución firme, extendiendo el presente testimonio para remitir con los autos de primera instancia al Tribunal Inferior, al efecto que inste su ejecución en la forma que la Ley orgánica de esta jurisdicción establece en Madrid, a 22 de Marzo de 1946.—Firmado por Federico Cuyas y González.»

Es copia de su original respectivo. Y para que conste y remitir al Excelentísimo Gobernador civil de esta provincia para su inserción en el *BOLETÍN OFICIAL* de la misma; se extiende y firma la presente en León a 30 de Agosto de 1946.—(ilegible).—V.º B.º: El Presidente, (ilegible).

2837

AUDIENCIA PROVINCIAL DE LEÓN

Cédula de citación

Lorenza Gutiérrez de la Riva, de 54 años, viuda, sus labores, vecina últimamente de León, calle Alfonso V, número 5, portería, comparecerá ante esta audiencia provincial de León, en el término de diez días a partir de la publicación de la presente en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia con el fin de ser oída en el expediente de indulto promovido por Dorotea Tejedor Guzmán, por el fallecimiento de Trinidad Gutié-

rez Gutiérrez, referente a la causa número 378 de 1942, del Juzgado de instrucción de León.

León, 29 de Agosto de 1946.—El Oficial de Sala, Balcazar. 2829

Juzgado de instrucción de La Vecilla

Don Antonio Molleda Represa, Juez de instrucción de la villa y partido de La Vecilla.

Ruega y encarga a todas las Autoridades y ordena a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y detención, y en caso de ser habidos sean puestos a disposición de este Juzgado, de los hojalateros ambulantes Amable Fernández Ribado, de unos 24 años de edad, estatura regular, delgado, pelo castaño, viste traje gris claro, y José Antonio Sagarra Echevarría, de unos 20 años de edad, alto, moreno y viste traje oscuro, ambos sin residencia fija y se desconoce su actual paradero y demás datos de filiación, cuyos sujetos a las veinte horas del día 22 de los actuales, estando en las proximidades del Crucero de San Marcos de León, se dieron a la fuga ante la presencia de la Guardia Civil, dejando abandonadas como de su pertenencia dos yeguas, en una calleja denominada La Guardería.

Al propio tiempo cito a referidas personas a comparecer en este Juzgado en el plazo de diez días para ser oídos en sumario núm. 59 946 que instruyo por hurto de caballerías.

Dado en La Vecilla, a veintiséis de Agosto de mil novecientos cuarenta y seis.—Antonio Molleda.—El Secretario, P. H., José González. 2804

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de instrucción de esta ciudad de La Bañeza y su partido, en la causa n.º 24 de 1946 que instruye por estafa, se cita, llama y emplaza por medio de la presente a Santos Gago Morán, natural de Sarracín de Aliste, provincia de Zamora, para que en término de cinco días, comparezca ante el Juzgado con el fin de ser oído, y bajo apercibimiento de que si no lo verifica, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

La Bañeza, a veintiocho de Agosto de mil novecientos cuarenta y seis.—El Secretario judicial, (ilegible). 2826

Arturo Martínez Alonso, hijo de Arturo y de Amparo, de 28 años de edad, natural de Carabanchel Bajo (Madrid), profesión carpintero y últimamente vecino de Madrid, comparecerá como testigo en el expediente de indulto núm. 974-45, en el término de quince días ante este Juzgado Militar Eventual de Huesca, sito en Padre Huesca, núm. 49, apercibiéndole de los perjuicios que se

le irrogaren caso de incomparecencia.

Huesca, 29 de Agosto de 1946.—El Coronel Juez Instructor, (ilegible) 2834

Requisitorias

Pérez Crespo, Francisco, de 20 años de edad, soltero, natural de Madrid, vecino que fué de Veldedo (León), minero, y cuyo actual paradero se ignora, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción Astorga, a fin de ser reducido a prisión en la cárcel del partido a disposición de la Ilma. Audiencia Provincial de León, por venir así acordado en cumplimiento de orden número 60 de 1946 dimanante de sumario n.º 37 de 1944 por hurto, bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde.

Astorga, 28 de Agosto de 1946.—El Secretario judicial, P. H., Ramón de la Fuente. 2827

García Gamboa Policarpo, hijo de Abel y de Raimunda, natural de Sodupe, Ayuntamiento de Hueñas, provincia de Bilbao, vecindado en Valencia de Don Juan, provincia de León, de veintinueve años de edad, de estado soltero, de profesión panadero. Sus señas, pelo castaño, cejas id., ojos id., nariz aguda, barba poblada, boca grande, color natural, señas particulares ninguna, encartado por el delito de desertión, comparecerá en el término de treinta días ante el Teniente de Ingenieros don Cesáreo de Pedro Blas, Juez Instructor del Regimiento de Zapadores núm. 7, en Seo de Urgel (Lérida), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Seo de Urgel (Lérida), 26 de Agosto de 1946.—El Teniente Juez Instructor, Cesáreo de Pedro Blas. 2825

ANUNCIO PARTICULAR

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de León

Habiéndose extraviado la libreta número 17.044 del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de León, se hace público que si antes de quince días, a contar de la fecha de este anuncio, no se presentara reclamación alguna, se expedirá duplicado de la misma, quedando anulada la primera.

2830

Núm. 459.—16,50 ptas.

LEON

Imp. de la Diputación provincial

1946